

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de febrero de dos mil diez; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> TERESA GARCÍA MAGAZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup> SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ DOÑA, DOÑA MARIA ENCINA PARDO MORÁN, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D<sup>a</sup> AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D<sup>a</sup> EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA, D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup> CARMEN DOEL MATO, D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DON FERNANDO DE LA TORRE FERNANDEZ, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ y DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por el Grupo Socialista; D. ANGEL ESCUREDO FRANCO y DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 30 de octubre, 16 de noviembre, y 5 y 28 de diciembre de 2009, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

**2º.- SOLICITUD DEL CONSEJO COMARCAL DE COLABORACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA ASUMIR LA DELEGACIÓN**

**DE COMPETENCIAS EN LA EMISIÓN DE INFORMES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL BAYO.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009, acordó solicitar del Consejo Comarcal del Bierzo inicio de expediente de delegación de competencias al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 1/98, para la calificación de licencias ambientales del denominado Polígono Industrial del Bayo.

Resultando.- Que el Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión de 12 de febrero de 2010, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 1/91, de 14 de marzo, por el que se crea y regula la Comarca de “El Bierzo” y la disposición adicional primera de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda:

“Solicitar a la Junta de Castilla y León delegue en el Consejo Comarcal del Bierzo las competencias en materia de calificación e informe respecto a las actividades sujetas a licencia ambiental, atribuidas a la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2003, y según lo acordado por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil...”

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ayuntamiento de Cubillos del Sil suscriben el 4 de abril de 2001 (modificado el 1 de marzo de 2002), un Protocolo de Colaboración, al objeto de llevar a cabo de forma coordinada y en colaboración la promoción y gestión de un Polígono Industrial de 230 Ha., emplazado al sitio del Bayo, término de Cubillos del Sil.

Resultando.- Que la actuación coordinada de ambas administraciones en el desarrollo del Polígono Industrial del Bayo exige una tramitación rápida de los expedientes administrativos de otorgamiento de licencias ambientales, que actualmente informa la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, al carecer el Ayuntamiento de Cubillos del Sil de competencias para ello.

Resultando.- Que a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el ente comarcal puede ser destinatario de esta delegación parcial, siempre que acredite la disposición de medios técnicos y materiales para el ejercicio de las competencias cuya delegación se pretende.

Conocidos los antecedentes descritos, y entendiendo de “interés público” colaborar en el desarrollo de la implantación de actividades industriales en el Polígono Industrial del Bayo, cuya gestión se comparte entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, desde el año 2001;

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente; por unanimidad **ACORDO**:

Poner a disposición del Consejo Comarcal, en los términos que convenientemente se determinen, los medios materiales y personales necesarios para la emisión de informes ambientales, en las licencias de actividad que pretendan implantarse en el Polígono Industrial del Bayo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, anuncia su voto a favor, y pide al Alcalde que la buena relación que mantiene con el Presidente del Consejo Comarcal la tenga también con la Junta de Castilla y León , y les pida más competencias para el Consejo.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que apoyan la aprobación de este asunto, deseando que sigan esta línea de colaboración, que redundará en más beneficios para La Comarca.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, anuncia su voto a favor.

### **3º.- DECLARACIÓN AMBIENTAL 2008.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que es objeto de la Declaración Ambiental facilitar al público y a otras partes interesadas, la información medio-ambiental respecto al impacto y comportamiento ambiental del Ayuntamiento de Ponferrada, y mejora permanente, constituyéndose en un instrumento de comunicación.

Resultando.- Que la declaración ambiental, elaborada por el responsable del Sistema de Gestión Medio Ambiental (S.G.M.A.), contiene la información mínima requerida por el Anexo III del Reglamento del EMAS (Reglamento CE nº 701/01 por el que se permite a las organizaciones se adhieran con carácter voluntario al sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales).

Resultando.- Que mediante Resolución de 11 de diciembre / 05 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a la inscripción en el “Registro de Centros Adheridos al Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales” EMAS, del Ayuntamiento de Ponferrada, con el número de registro 0000022.

Resultando.- Que es competencia del órgano plenario aprobar la declaración ambiental del Ayuntamiento de Ponferrada

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, y 2 abstenciones del Grupo MASS, **ACORDO:**

Aprobar la Declaración Ambiental del año 2008, validada por AENOR, para su posterior remisión a la Junta de Castilla y León, con el fin de renovar la inscripción del Ayuntamiento en el Registro de Centros Adheridos al Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Medio Ambientales.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en de debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que le parece bien el documento, pero entiende que esto no se refleja en la calle; el momento más importante en cuestiones medioambientales fue cuando se les entregó la Escoba de Plata, la Escoba de Oro y otras condecoraciones, pero ahora es distinto, pues hay árboles sin talar, jardines mal cuidados, etc. Están de acuerdo con el documento, pero no con el trabajo que se está realizando.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, señala que votan en contra y reiteran una vez más la necesidad de que se evalúan todos los servicios que se prestan en el municipio vinculados con el medio ambiente, pues sólo se hace del servicio de abastecimiento de agua, y de forma parcial, de la recogida de residuos urbanos y de parques y jardines, y piden que se incluya análisis de la calidad del aire, limpieza de colegios, y la necesidad de crear un centro de tratamiento de inertes, etc.. Estamos ante una declaración hecha de cara a la galería, para conseguir medallas, pues sólo se analizan los servicios que no presentan problemas, obteniendo así unas declaraciones perfectas en la letra pero no en la música, y a pesar de las medallas, hay problemas sin resolver, sólo hay que ver la Rosaleda, por ejemplo.



- Por el Partido Popular interviene la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sra. Pardo Morán, quien señala, en primer lugar, que el servicio de abastecimiento de agua sí está todo incluido, al igual que la recogida de residuos y que no cree que haya muchos Ayuntamientos que hayan incluido tantos servicios y tan relevantes, sobre todo cuando esta auditoria es voluntaria. En segundo lugar, señala que el hecho de que haya servicios que no estén incluidos en la auditoria, como el de limpieza de colegios, no quiere decir que no se recaben informes y valoraciones sobre el mismo.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que hay cierta contradicción en sus palabras, pues si estamos hablando de un sistema ambiental hablamos de todos los servicios del Ayuntamiento relacionados con el tema. El Ayuntamiento es libre de elegir aquellos sobre los que se hace la auditoria, pero la lógica nos dice que debían ir todos los servicios que tienen que ver con el medio ambiente.
- El Sr. Presidente manifiesta que es una evaluación voluntaria, que nace de un compromiso del equipo de gobierno y versa sobre servicios básicos y fundamentales para los ciudadanos.

#### **4º.- ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO DEL POBLADO (FUENTESNUEVAS): APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en el Camino del Poblado, Fuentesnuevas (Parcela 8 del Polígono 6) Modificación de Viario, instado por D. ARTURO ARIAS FARELO con CIF: 9.981.012-R, y siendo:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** D. Arturo Arias Farelo, ha presentado Estudio de Detalle en el Camino del Poblado, Fuentesnuevas (Parcela 8 del Polígono 6), para modificación de viario.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a la Demarcación de Carreteras del Estado y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el Camino del Poblado (Fuentesnuevas), Parcela 8 del Polígono 6, y suspendió el otorgamiento de las licencias en el área donde se produce la modificación del viario.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 26 de septiembre de 2009 y en el B.O.C. y L. Del 2 de octubre de 2009, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.

### **CONSIDERACIONES**

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor contempla dos viarios nuevos, ambos de 12 metros de ancho, en la Parcela 8 del Polígono 6, siendo uno de ellos el que se pretende modificar, alterando su ubicación y manteniendo la misma anchura de 12 metros.

Tal viario tiene la consideración de determinación de ordenación detallada, por ello se puede modificar mediante la figura “Estudio de Detalle”,



siendo coherente la nueva ubicación con el objetivo de comunicación de la zona afectada que se pretende en el P.G.O.U.

**Vª.-** La prescripción a que alude el informe favorable de la Diputación Provincial –resumen ejecutivo-, según el Artº. 11.3 del R.D.L. 2/2008, Ley Suelo, es predicable de la documentación que se expone al público, no de la aprobación inicial, y menos, de la aprobación definitiva, y en el presente supuesto la documentación sometida a información pública, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, y el ámbito de la suspensión de las licencias, de ahí que no deba acogerse tal prescripción en la aprobación definitiva, que es la fase procedimental ante la que nos encontramos.

**VIª.-** El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2) , y 9 abstenciones del Grupo Socialista,  
**ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en el Camino del Poblado, Fuentesnuevas (Parcela 8 del Polígono 6), modificación de viario, presentado por D. Arturo Arias Farelo, en los términos en que fue aprobado inicialmente.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3

#### **5º.- ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LA IGLESIA (FUENTESNUEVAS): APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Calle La Iglesia (Fuentesnuevas) Modificación de Alineación, instado por D. Ramón López Saco, con NIF: 10.047.078-B y siendo

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Don Ramón López Saco, ha presentado Estudio de Detalle en la Calle La Iglesia (Fuentesnuevas) para Modificación de Alineación.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la Calle La Iglesia en Fuentesnuevas, y suspendió el otorgamiento de las licencias en el área donde se produce la modificación del viario.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 26 de septiembre de 2009 y en el B.O.C. y L. Del 2 de octubre de 2009, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.

### **CONSIDERACIONES**

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración y urbanización de la Calle La



Iglesia en Fuentesnuevas, teniendo dicho viario y su alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la nueva propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

**Vª.-** La prescripción a que alude el informe favorable de la Diputación Provincial –resumen ejecutivo-, según el Artº. 11.3 del R.D.L. 2/2008, Ley Suelo, es predicable de la documentación que se expone al público, no de la aprobación inicial, y menos, de la aprobación definitiva, y en el presente supuesto la documentación sometida a información pública, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, y el ámbito de la suspensión de las licencias, de ahí que no deba acogerse tal prescripción en la aprobación definitiva, que es la fase procedimental ante la que nos encontramos.

**VIª.-** El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 9 abstenciones del Grupo Socialista,  
**ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en la Calle La Iglesia en Fuentesnuevas, modificación de viario, presentado por D. Ramón López Saco, en los términos en que fue aprobado inicialmente.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3

#### **6º.- ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LOS OLIVOS Y CALLE DEL MEDIO (SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS): APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en Calle Los Olivos y Calle del Medio en Santo Tomás de las Ollas, Modificación de Alineación, y siendo:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Por resolución de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 26 de noviembre de 2008, se encargó a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del pertinente Estudio de Detalle, que se ha elaborado.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las Calles Los Olivos y Calle del Medio de Santo Tomás de las Ollas, modificación de alineaciones.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 26 de septiembre de 2009 y en el B.O.C. y L. Del 2 de octubre de 2009, presentándose alegaciones por la mercantil Ferrero y Otros S.L., que ha sido informada.

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.

## **CONSIDERACIONES**

**Iª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración de la propiedad, en concreto del terreno público, en la Calle Los Olivos en Santo Tomás de las Ollas, teniendo dicho viario y alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

**Vª.-** La prescripción a que alude el informe favorable de la Diputación Provincial –resumen ejecutivo-, según el Artº. 11.3 del R.D.L. 2/2008, Ley Suelo, es predicable de la documentación que se expone al público, no de la aprobación inicial, y menos, de la aprobación definitiva, y en el presente supuesto la documentación sometida a información pública, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, de ahí que no deba acogerse tal prescripción en la aprobación definitiva, que es la fase procedimental ante la que nos encontramos.

**VIª.-** Que respecto de la alegación articulada por la mercantil Ferrero y Otros S.L., teniendo en cuenta lo alegado, se estima que debe ser acogida, reajustando las alineaciones.

**VIIª.-** El Proyecto elaborado, con las modificaciones introducidas en los planos O2-26\*\* y 4\*\*, se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo MASS (2), y 9 abstenciones del Grupo Socialista,  
**ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en las calles Los Olivos y Calle del Medio en Santo Tomás de las Ollas, modificación de alineaciones, redactado por el Arquitecto Municipal, en los términos en que fue aprobado inicialmente, si bien reajustando las alineaciones en la forma que se señala en los planos O2-26\*\* y 4\*\* obrantes en el expediente.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 1

**7º.- ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE LAS ESCUELAS Y CALLE BUENAVISTA, ESQUINA SIL (BARCENA DEL BIERZO): APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en las Calles Las Escuelas y Buenavista c/v Sil en Bárcena del Bierzo, y siendo:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Por resolución de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 21 de octubre de 2008, se encargó a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del pertinente Estudio de Detalle, que se ha elaborado.

**2º.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

**3º.-** Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo al Servicio de Fomento–Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las Calles Las Escuelas y Buenavista c/v Sil en Bárcena del Bierzo.

**5º.-** El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 26 de septiembre de 2009 y en el B.O.C. y L. del 2 de octubre de 2009, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

**6º.-** Se ha evacuado informe por la Diputación Provincial, con el resultado que obra en el expediente.

**CONSIDERACIONES**

**1ª.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cuanto ponen fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

**IIª.-** La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

**IIIª.-** La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVª.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración y urbanización de las Calles las Escuelas y Buenavista c/v Sil, en Barcena del Bierzo, teniendo dichos viarios y sus alineaciones la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

**Vª.-** La prescripción a que alude el informe favorable de la Diputación Provincial –resumen ejecutivo-, según el Artº. 11.3 del R.D.L. 2/2008, Ley Suelo, es predicable de la documentación que se expone al público, no de la aprobación inicial, y menos, de la aprobación definitiva, y en el presente supuesto la documentación sometida a información pública, si bien no con el nombre de resumen ejecutivo, contenía suficientemente la delimitación del ámbito objeto de alteración, situación y alcance, y el ámbito de la suspensión de las licencias, de ahí que no deba acogerse tal prescripción en la aprobación definitiva, que es la fase procedimental ante la que nos encontramos.

**VIª.-** El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, (14) y Grupo MASS (2), y 9 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de las Calles Las Escuelas y Buenavista c/v Sil en Bárcena del Bierzo, en los términos en que fue aprobado inicialmente.

**Segundo.**- Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 3

**8º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA 2009-2012.**

Visto del expediente de referencia, y

Resultando.- Que previa constitución de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, se procedió a la Negociación del Acuerdo Marco del personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, entre esta Administración y los Sindicatos más representativos a nivel nacional (CC.OO, U.G.T. y CSI-CSIF), cuyos pactos y acuerdos fueron firmados entre el Ayuntamiento y el Sindicato mayoritario Comisiones Obreras, con fecha 18 de diciembre de 2009.

Resultando.- Que para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por el órgano competente, Pleno Municipal (art. 38.3 del E.B.E.P.), y una vez ratificado, ha de remitirse a la Oficina Pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Autoridad respectiva ordenará, previo registro, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil acordó incluir en la redacción del Acuerdo Marco, después del primer párrafo del artículo 26, respecto del Complemento Específico, lo omitido en la redacción del mismo y contemplado en el Acuerdo Marco anterior, con la actualización del valor hora nocturna, el siguiente contenido:

“Aquellos empleados que realicen horas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, dentro de su horario normal de trabajo, serán retribuidas por las noches realmente trabajadas en base al siguiente cálculo:

**COSTE HORA NOCTURNA SEGÚN GRUPO DE CLASIFICACIÓN:**

- GRUPO A1: 4,45 €
- GRUPO A2: 4,15 €
- GRUPO C1: 3,13 €
- GRUPO C2: 2,97 €



- GRUPO E: 2,91 €

La Comisión Paritaria estudiará los puestos de trabajo que están afectados total o parcialmente por jornadas de trabajo comprendidas en dicho horario, determinando el número de horas en cómputo anual que debe realizar los distintos servicios y el personal afectado, para trasladar la cuantía que resulte el concepto de nocturnidad, dentro del Complemento Específico”

Visto el referido documento y los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (9) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

Ratificar el Acuerdo Marco del personal funcionario y el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, firmado con la representación sindical el 18 de diciembre de 2.009, incluida la redacción ampliada del artículo 26, y remitir el mismo a la Autoridad Laboral correspondiente para su registro y publicación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que llevan dos años tratando de elaborar un Convenio y ahora traen uno que da satisfacción sólo a una parte, por lo que no va a representar a la mayoría de los trabajadores de esta casa; le gustaría participar en la negociación, pues el documento lo firman el Alcalde y la continuación del Alcalde, que es un sindicato que es la prolongación del equipo de gobierno, ya que el resto no lo ha firmado. El, que ha participado en el pasado en estas cuestiones sindicales, puede afirmar que antes no ocurría lo de ahora, y cree que si viniera el de Venezuela, hasta aprendería cosas que ni a él se le han ocurrido; no sabe porqué no lo han firmado el resto de los sindicatos, pero supone que es porque las cosas no se hacen bien y hay un exceso de autoridad. Este convenio es una chapuza y cree que, como en todo lo que hace el equipo de gobierno, habrá sentencias judiciales en contra. No se tienen en cuenta los informes, que hacen advertencia de ilegalidad en diversas cuestiones, y cree que en esta empresa se debía ser más serios. Hace dos años le preguntó por la RPT y le echaron una buena reprimenda, pero a pesar de que tanto en el convenio anterior como en este figura su elaboración, hasta ahora no lo han hecho y cree que tampoco lo harán ahora. Los informes ponen de manifiesto que no es válido un único documento con contenido idéntico para funcionarios y laborales, y debe haber un documento que recoja los contenidos comunes a ambos colectivos, funcionarios y laborales, y lo específico de cada grupo



de personas debe reflejarse en un Acuerdo Marco, para los funcionarios, y en un Convenio Colectivo para el personal laboral. Sobre la especial dedicación de la Policía señalan los informes que deben figurar en el cuadrante laboral las 40 horas semanales en cómputo anual, tal y como señalan las recientes sentencias del Juzgado de lo Contencioso, por lo que no pueden reservar como de libre disposición de los jefes 120 horas del cuadrante que pertenece a cada funcionario y que debe saber cuando debe trabajar en cualquier día del año; tampoco puede ser voluntaria, pues corresponde al puesto de trabajo y de ahí que se abone en el Complemento Específico, por lo que, además de ser ilegal es renunciar por parte del Ayuntamiento a la potestad de autoorganización de los servicios, dejándolo al libre albedrío de cada funcionario. También se señala que las retribuciones deben limitarse a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, por lo que no cabe referenciar las mismas a cualquier otro índice. Tampoco se ajusta a derecho el establecimiento del mismo Complemento de Destino para cada grupo de funcionarios de entre los que se encuentren incluidos dentro de cada grupo de clasificación, por ir vinculado al puesto de trabajo y no a la titulación. Igual que no es de recibo el reparto del importe de las horas de los miembros de la Policía Municipal no acogidos a la especial dedicación entre el total de la plantilla de la misma, pues se da el caso que dicho importe ha sido repartido entre los funcionarios Policías que han estado en situación de baja laboral y entre los Policías que no han hecho especial dedicación, a los cuales también se les ha retribuido con parte de ese dinero. Por todo esto, este documento se contradice y no hay por donde cogerlo; la gestión del Ayuntamiento es tan poco transparente que está al borde de la ley, metiendo en compromisos a los funcionarios, que tienen que ajustar sus informes a lo que ustedes quieren.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, manifiesta que por primera vez presentan un documento importante para regular la relación laboral de los empleados municipales que ha sido suscrito de espaldas a los Grupos de la Corporación y a la mayoría de los sindicatos presentes en la misma, por lo que debían, en primer lugar, explicar a que se debe tanta opacidad. Analizando lo pactado, adolece de aspectos fundamentales para la importante labor de la función pública que nuestros empleados están llamados a desempeñar, pues no se regula el acceso al empleo público, la promoción interna, y sigue pendiente la elaboración de la RPT a la que se habían comprometido a llevar cabo antes de diciembre de 2007, y es evidente que existen poderosas razones para no abordar estos aspectos, que darían un marco laboral adecuado que de satisfacción a las necesidades de los ciudadanos; es evidente que son los más interesados en hacerlo así para poder mercadear con el empleo municipal y que el acceso a un empleo público sea un camino para familiares y



amigos del gobierno municipal y han establecido un sistema caprichoso en la asignación de tareas y, por consiguiente, de retribuciones complementarias. Este documento no da respuesta a la precariedad laboral en las tareas, a la situación histórica de despotismo que vivimos en este Ayuntamiento, a la discrecionalidad y ausencia de organización en la adscripción del trabajo, que han generado malestar en los trabajadores que se ven agraviados por la adscripción discrecional de las tareas y retribuciones, lo que perjudica a los servicios que prestamos a los ciudadanos, y la situación se agrava en la Policía Municipal, donde a su entender faltan 20 efectivos, pero se pagan hasta 300.000 euros al año en horas extraordinarias, que deberían invertirse en el incremento de esos efectivos, disminuyendo el paro, sobre todo cuando se puede hacer sin aumentar el gasto. Esto ha sido corroborado por distintas sentencias de los Tribunales; las irregularidades y el malestar existente en todas las estancias municipales, pero en especial en la Policía Municipal, es evidente y es únicamente producto de su forma de entender el ejercicio de la política, de forma clientelar, caprichosa y en beneficio de amigos y familiares.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que llama la atención el hecho de que la oposición cuestione la legitimidad de los representantes del Sindicato Comisiones Obreras, quienes fueron libremente elegidos por los funcionarios, y que cuestionen que ellos hayan firmado el Convenio; es bochornoso que lo hagan, y parece que lo que les gustaría a los grupos de la oposición es el "sindicato vertical". Es curioso que el Sr. De la Torre hable de la disminución del paro incrementando el empleo público, y no sabe si lo dice en serio; el día 24 el Secretario de Estado de Hacienda, del gobierno socialista, abrió la puerta para revisar el acuerdo salarial alcanzado con los funcionarios en el mes de septiembre porque es necesario mantener en torno al 4% hasta 2013 los gastos de personal, y el Sr de la Torre viene aquí a decir que el Ayuntamiento debe incrementar el empleo público para rebajar el paro, cuando en el Gobierno ya han dicho que no van a sustituir a los funcionarios que se jubilen. El Partido Socialista no se aclara ni aquí ni en el gobierno y luego dicen que aquí este convenio no tiene bondad y lo que no tiene bondad es que haya cuatro millones de parados, y que digan aquí una cosa y allí otra, e incluso que por la mañana digan una cosa y por la tarde otra. Este convenio lo que tiene austeridad y esfuerzo de los trabajadores del Ayuntamiento, y lo que no tiene son matices represivos, como dice el Sr. De la Torre.
- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que están de acuerdo con algunas cosas dichas por el Sr. Cortés, como que el Gobierno lo está haciendo mal en el tema del paro, pero no está de acuerdo con que



no se hable de lo nuestro, de la responsabilidad que tienen como Concejales del Ayuntamiento de Ponferrada, y le pide que si quiere hablar de política nacional que el Alcalde convoque una reunión y lo hablan, pero no es de recibo que esté continuamente hablando de otros Ayuntamientos y no hable de aquí, y en esta ocasión le gustaría que hubiera hablado del Convenio. Este Convenio es malísimo para la mayoría de los trabajadores, y es cierto que lo ha firmado el sindicato con mayor representación entre los trabajadores, pero eso no quiere decir que no se haya hecho dirigido por el Ayuntamiento.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, manifiesta que ha hablado de muchas cosas, pero el quiere hablar del Convenio. El Alcalde presume de tener gran sensibilidad con el empleo y lo que dijo en su anterior intervención es que a la Policía Municipal le están pagando hasta 300.000 € anuales en horas extraordinarias, y con ello, sin incrementar el gasto, se podían contratar unos cuantos trabajadores más. Habla de reducir el gasto público, pero cuando se encuentran con nóminas de familiares y amigos de miembros del equipo de gobierno con retribuciones complementarias, sin saber porqué, de 3.000 y hasta de 6.000 € en algún caso, no se ve esa austeridad que predicán, retribuciones complementarias arbitrarias que se adjudican a familiares y amigos, y que bien podían utilizarlos para paliar la situación del paro, que nadie niega que es grave. Este Convenio no regula lo que sería necesario que regulase, porque así podrán asignar Complementos, puestos de trabajo, desempeño de tareas, etc, y le contesta, sobre el respeto que les merece la negociación sindical, que aquí hay otros tres Sindicatos que no han firmado el Convenio y sorprende que negociadores del Sindicato y del Ayuntamiento estén unidos por lazos familiares. El Sr. Cortés no respondió las preguntas sobre porqué no firmaron el Convenio los otros tres Sindicatos, porqué dejaron fuera a los grupos de la oposición, porqué no se elabora la RPT, o porqué no se regula la promoción interna. Cuando quiera hablan de la situación nacional, pero hoy lo que están tratando es el Convenio Colectivo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que el Sr de la Torre vuelve a cuestionar la legitimidad de los representantes sindicales de Comisiones Obreras, cuando, al menos ideológicamente, no están en la línea de su Partido, al contrario de otros Sindicatos, que sí están unidos política y orgánicamente al Partido Socialista, por lo que le pide que no le hable a él de lazos cuando existe una relación de verticalidad entre el Partido Socialista y esa representación sindical. La responsabilidad del gobierno municipal no sólo afecta a aquellas cuestiones puntuales con las que uno puede estar de acuerdo o no, porque en el ámbito de la negociación uno puede participar, como lo hicieron todos los sindicatos

con representación, y al final unos estarán de acuerdo y otros no, pero todos han participado en la misma, y como en democracia las cosas se aprueban por mayoría, al final los que ganan son los que tienen esa mayoría. No puede dejar de hacer alusión a la situación nacional porque como administración pública son corresponsables en poder superar esta situación, y este Ayuntamiento ya hizo la primera contribución responsable haciendo una congelación salarial de los funcionarios, cuando desde ninguna estancia estatal se aconsejaba hacerlo, y ahora están todos en la tesitura de tener que ir para atrás rompiendo el pacto que tenían con los sindicatos y proponiendo medidas como la de no reponer aquellos puestos de trabajo que queden vacantes por jubilación.

**9º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA 2009-2012.**

Visto del expediente de referencia, y

Resultando.- Que previa constitución de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, se procedió a la Negociación del Acuerdo Marco del personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, entre esta Administración y los Sindicatos más representativos a nivel nacional (CC.OO, U.G.T. y CSI-CSIF), cuyos pactos y acuerdos fueron firmados entre el Ayuntamiento y el Sindicato mayoritario Comisiones Obreras, con fecha 18 de diciembre de 2009.

Resultando.- Que para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por el órgano competente, Pleno Municipal (art. 38.3 del E.B.E.P.), y una vez ratificado, ha de remitirse a la Oficina Pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Autoridad respectiva ordenará, previo registro, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil acordó incluir en la redacción del Acuerdo Marco, después del primer párrafo del artículo 26, respecto del Complemento Específico, lo omitido en la redacción del mismo y contemplado en el Acuerdo Marco anterior, con la actualización del valor hora nocturna, el siguiente contenido:

“Aquellos empleados que realicen horas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, dentro de su horario normal de trabajo, serán retribuidas por las noches realmente trabajadas en base al siguiente cálculo:

**COSTE HORA NOCTURNA SEGÚN GRUPO DE CLASIFICACIÓN:**

- GRUPO A1: 4,45 €
- GRUPO A2: 4,15 €
- GRUPO C1: 3,13 €
- GRUPO C2: 2,97 €
- GRUPO E: 2,91 €

La Comisión Paritaria estudiará los puestos de trabajo que están afectados total o parcialmente por jornadas de trabajo comprendidas en dicho horario, determinando el número de horas en cómputo anual que debe realizar los distintos servicios y el personal afectado, para trasladar la cuantía que resulte el concepto de nocturnidad, dentro del Complemento Específico”

Visto el referido documento y los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Régimen Interior y Protección Civil; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (9) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

Ratificar el Acuerdo Marco del personal funcionario y el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, firmado con la representación sindical el 18 de diciembre de 2.009, incluida la redacción ampliada del artículo 26, y remitir el mismo a la Autoridad Laboral correspondiente para su registro y publicación.

**10º.- ALEGACIONES AL ACUERDO PLENARIO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN VARIOS NÚCLEOS, CON UNIFICACIÓN DEL SERVICIO. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Vista la alegación planteada por Doña Elena Barroso Beltrán, en nombre y representación de la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL S.A., contra el acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2009 (B.O.P. de 30 de noviembre de 2009), por el que se aprueba el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento a los núcleos de



población de: Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbrianos, Dehesas, San Andrés de Montejos y Bárcena, las instalaciones y red correspondiente a la captación de la nueva ETAP, Estación potabilizadora y las pequeñas depuradoras de las Pedanías, así como la realización de obras y el convenio de unificación del servicio de aguas, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando.- Que las alegaciones formuladas al expediente mantienen la improcedencia del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato (con vulneración del principio de libre concurrencia), así como la fraudulenta unificación de las concesiones del servicio.

Considerando.- Que el artículo 154, apartado d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que "...En los términos que se establecen para cada tipo de contrato, en los artículos siguientes, los contratos que celebren las administraciones públicas podrán adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad ... cuando por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado..."

Quedando acreditado en el expediente que la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento a los núcleos de población de: Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbrianos, Dehesas, San Andrés de Montejos y Bárcena, no puede prestarse por cualquier gestor, existiendo razones de "interés público" que aconsejan una organización unitaria del ciclo del agua, así como razones técnicas y económicas, que impiden la concurrencia pública, concluyendo que **SOLO EXISTE UN POSIBLE LICITADOR** para prestar el servicio objeto de esta concesión, dada su vinculación directa al contrato concesional suscrito en el año 1997 y en vigor hasta el año 2022 (ver al respecto los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del "proyecto de explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento en el término municipal de Ponferrada", redactado por la Ingeniero Municipal. Así como las páginas 14 a 18 del "Informe económico sobre licitación para la adjudicación de la gestión de nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Ponferrada").

Considerando.- Que el canon que se fija para el presente contrato de gestión de servicios, se determina en el Estudio Económico elaborado al efecto en 22 millones de euros. Calculándose esta cantidad, no de forma arbitraria o interesada, sino en función de los bienes que se ponen a disposición del concesionario y su necesaria amortización (art. 126 R.S.C.L.).

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es titular del servicio de agua y saneamiento pudiendo prestar el mismo como mejor convenga. Sin

que esta prerrogativa nazca de la relación negocial, sino que le viene atribuida directamente del ordenamiento jurídico, por lo que en contra de lo alegado, la decisión municipal de avocar las competencias en su día delegadas en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, adoptada el 4 de diciembre de 2008, no se encuadra en el ámbito de la modificación contractual, sino en la potestad irrenunciable de organizar el servicio, de la manera más beneficiosa para “los intereses públicos”.

Considerando.- Que fruto de esa decisión se somete a licitación pública el nuevo objeto contractual, que por razones de vinculación directa, tanto técnica como económica, se presta de forma conjunta con los servicios inicialmente contratados. Sin que este acuerdo tenga la naturaleza de contrato administrativo típico, sino que se configura como un ACUERDO DE GESTIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO, y, por tanto, incardinado en sus potestades de autoorganización (Sentencia del Supremo de 4 de julio de 2003).

Considerando.- Que el plazo establecido para la concesión unificada, no es una prórroga del contrato inicialmente suscrito, sino el establecimiento de “un término”, en función de la necesaria amortización de los bienes que se ponen a disposición del concesionario, garantizando el equilibrio económico del servicio, que en todo caso ha de garantizar la administración, como obligación directamente impuesta por el artículo 126 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Conocidas las consideraciones efectuadas y en base a los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones planteadas por Doña Elena Barroso Beltrán, en representación de la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A..

**SEGUNDO:** Confirmar, elevando a definitivos, los acuerdos plenarios de fecha 16 de noviembre de 2009, por los que se aprueban:

- El expediente de contratación de la concesión para la gestión del servicio de agua y saneamiento de los núcleos de población de: Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbrianos (parte de Compostilla), Dehesas, san Andrés de Montejos y Bárcena, así como las instalaciones y red correspondiente a la captación de la nueva ETAP, estación potabilizadora y pequeñas depuradoras de las Pedanías.

- Autorizar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el acuerdo que regule el régimen jurídico de la concesión unificada. Convenio que se entiende definitivamente aprobado, de acuerdo con el proyecto técnico y estudio económico del servicio, que le sirven de base.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que tanto la forma en la que ha dado el contrato del agua, como el fondo, que es a 40 años, le parece una barbaridad, y hay una persona que dice lo mismo, apoyándose en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dice que "... los contratos que celebren las administraciones públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos: Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado", es decir, que solo haya un empresario capacitado para desarrollar este contrato que, por lo visto, tiene una características muy singulares y resulta que después de estar todo este tiempo dando vueltas a los motivos por los que sólo se podía dar este contrato a esta empresa, acaba de encontrar la razón, y debe ser "por razones artísticas"; sigue diciendo la persona que presentó la alegación, apoyándose en la ley, que también se vulnera el principio de competencia, al darle el contrato del agua a una empresa sin tener en cuenta nada más que "razones artísticas"; y termina diciendo la alegante que pretenden afirmar que el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el concesionario es para coordinar, definir las prestaciones y restablecer el equilibrio económico de un servicio integrado de agua y saneamiento en todo el término municipal y que en consecuencia su objeto no está incluido en ninguno de los contratos de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no se le aplica el artículo 4 de dicha ley, añadiendo que se detecta en ello una nueva actuación fraudulenta del Ayuntamiento porque independientemente del nombre que le quieran dar al convenio, su finalidad es determinar las condiciones que van a regir el contrato de gestión de servicio público a suscribir por las partes. Como es conocido, su Grupo nunca ha estado de acuerdo con esta actuación, y así lo han dicho y ahora una empresa ha presentado alegaciones al respecto, no sabiendo como va a terminar pues si el Ayuntamiento no tiene razón, cuando cojan el dinero ¿qué va a pasar?. En cuanto a la concesión, ya ha dicho que el equipo de gobierno ha vendido la última joya de la abuela, y reitera que están



preocupados y que no saben como terminará pues supone que habrá sentencias judiciales en contra del Ayuntamiento que al final pagaremos todos los ciudadanos. Como ha señalado en otras ocasiones, duda de la legalidad de muchas de las actuaciones de este equipo de gobierno, si bien ya sabe que no le gusta que se lo diga, pero su obligación es hacerlo; el equipo de gobierno es poco sensible a la legalidad y se creen que son la ley, por lo que ya tienen demasiadas sentencias que le dicen que las cosas no se están haciendo bien.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, señala que comparte la alegación presentada por la empresa Aqualia en todos sus términos e incluso más allá; es una empresa con experiencia quien dice que el procedimiento negociado sin publicidad es improcedente para la adjudicación del contrato por vulneración del principio de libre concurrencia y porque se han unificado las dos concesiones de forma fraudulenta. Insiste en que lo suscriben y tienen más que alegar pues entienden que han rizado el rizo de las formas perversas de licitar contratos públicos, al principio mantenían las formas y publicitaban licitaciones en libre concurrencia, si bien era porque los Tribunales les dijeron que habían vulnerado este principio, alterando con ello el precio del contrato, pero ahora ya no se conforman con eso y se encuentran con una licitación con un monto importante, sobre todo en el beneficio para la empresa, y en el que a priori ya se sabe cual va a ser el adjudicatario, con lo que la primera interrogante que surge es como se ha calculado el precio de licitación; se inventan razones técnicas, si bien está más de acuerdo con el Sr. Escuredo que debe ser por razones artísticas porque las técnicas no las ven por ningún lado, para justificar la unificación de las dos concesiones y concluir que solo puede haber un adjudicatario, que es el actual, con lo que supone que el precio sea fruto de la negociación entre las partes, pero se pregunta porqué lo han fijado en 16 millones y no en 38, pues hay ejemplos de licitaciones recientes, como puede verificar el Sr. Cortés que siempre alude a ella, que darían un resultado de un canon de 38 millones de euros; en cuanto al plazo de la concesión, se inventan 38 años más cuando hay informes técnicos que dicen que si el precio de canon fijo es de 16 millones, el plazo de amortización sería 15,56 años, con lo cual la concesión no debía ser de 38 años más sino de 15,56 años, lo que haciendo cálculos estadísticos arroja un superávit para la empresa en esos 38 años de 100 millones de euros, que van a salir del bolsillo de los ciudadanos, que pagaremos todos, incluso los que aún no han nacido, y pondremos en manos privadas un suculento negocio que le reportará un beneficio de 100 millones de euros. Le gustaría que alguien le explicara, primero, el procedimiento de licitación, porqué este procedimiento de contratación, segundo, porqué 16 millones 100 mil euros de canon y, tercero, porqué



un plazo ampliado de 38 años, pues, además, en cuanto al plazo de la concesión, manipulan la Ley de Contratos y se inventan que como se trata de un contrato con obra, el plazo es a 38 años, porque si no fuera así el máximo sería de 25 años. En definitiva, determinan quien va a ser el adjudicatario, se sientan con el, determinan el precio y determinan la ampliación de la concesión; evidentemente están convencidos de que es una vez más una adjudicación gravosa para los ciudadanos, que van a tener que hacer frente en estos 38 años a 100 millones de euros, más los 16 millones de la concesión, más los intereses de esa amortización, pero de lo que están absolutamente convencidos es de que esto será muy buen negocio para la concesionaria.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, pide al Sr. De la Torre que explique porqué tiene tanto interés en defender los intereses de la empresa privada que presentó la alegación, poniendo en duda informes de la Ingeniera, de la Interventora y de la Secretaria Municipal. En el pleno anterior le preguntó a la Secretaria si tenían todos los mismos documentos y hoy le vuelve a preguntar lo mismo, porque sus preguntas están contestadas en los informes que obran en el expediente. Cuestionan el procedimiento de contratación utilizado, el tiempo de concesión, etc, pero si conoce los informes no sabe porqué pregunta; dice que están hipotecando el Ayuntamiento, cuestiona los informes y ha mantenido que va a suponer un encarecimiento del agua para todos los ciudadanos, y le pide que le diga porqué ingresar 16 millones de euros va a ser la ruina del Ayuntamiento y porqué a los ciudadanos que pertenecían a la Mancomunidad le va a suponer un mayor pago en el recibo, hay 12.000 ciudadanos a los que se le va a bajar el recibo del agua y ustedes están en contra; por otro lado, dicen que 16 millones son la ruina; está harto de sus contradicciones cuando en un Ayuntamiento como el de León también lo hace, lo que ocurre es que les pone nerviosos que obtengan 16 millones para hacer obras.
- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que el no está en contra de que se rebaje el agua a los ciudadanos, pero si para hacerlo están fuera de la ley, no compensa, y lo mejor siempre es cumplir la ley. Como el Sr. Cortés en sus intervenciones no le hace alusiones, tiene poco que replicar, sólo reiterar que el art. 25 de la Ley de Contratos del Sector Público dice que estos pactos o convenios no pueden ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principios que están siendo vulnerados en este contrato al intentar eludir los preceptos legales que rigen los contratos del sector público; es evidente que el no es abogado, pero sí lee, y esto que acaba de decir lo dice la ley, por lo que hay que cumplirlo.





- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, señala que, en relación con lo dicho por el Sr. Cortés acusándolos de no leer y de decir falsedades, le enseña un informe que obra en el expediente donde se dicen todos los datos que señaló en su intervención anterior, salvo lo de los 38 millones que luego explicará, es decir, que todo eso lo dicen informes elaborados por los Servicios Económicos Municipales, por lo que todo lo que dijo no son falsedades, sino datos extraídos de un informe oficial que dice que el superávit de la concesión durante esos 38 años va a ser de 100 millones de euros y en el mismo informe se dice que el valor de los bienes puestos a disposición de la concesionaria es de 22.198.000 €, y también dice que el precio del canon es el que ha aconsejado el concesionario de forma verbal en conversaciones informales mantenidas con el Ayuntamiento, 16.100.000 de euros cuando los técnicos estimaban 22.198.000 euros, ¿dónde han quedado los 6 millones restantes?, espera que le respondan; en cuanto al tiempo de amortización de la concesión, se relacionan varias posibilidades y para el canon de 16.100.000 € la viabilidad óptima de la concesión asciende a 15,56 años, ¿quién miente?, todo está en los informes del expediente, con la salvedad que calcula la amortización a un interés del 5,5%, tomando como referencia el interés real del dinero, pero se ha incurrido en un error porque desde el mes de abril del año pasado el valor del dinero es del 4%, por lo que se podía llegar a la conclusión de que el plazo para la amortización, para la viabilidad óptima, sería el que resta para finalizar la concesión. Insiste en que el no dice falsedades porque estos datos figuran en los informes oficiales, por lo que debería disculparse con los funcionarios porque todos los datos que ha manejado han sido sacados de los informes que figuran en el expediente. El informe es revelador, dice muchas más cosas que en este momento no vienen a cuento y desvirtúa el plazo de la concesión, el precio de la misma, con 6 millones de euros de diferencia. Lo de los 38 millones tiene una explicación muy sencilla y lo ha dicho el Sr. Cortés en varias ocasiones; están de acuerdo en que se unifiquen las tarifas y que todos los vecinos de Ponferrada paguen lo mismo, pero los informes hablan de 6.000 nuevos usuarios y no 12.000 como acaban de decir; están convencidos de la presumible ilegalidad administrativa de lo que se va a aprobar hoy, y el tiempo dará o quitará razones, si bien, para entonces ya no gobernarán el Ayuntamiento y no tendrán que pagar de su bolsillo las consecuencias por gestionar mal y por adoptar procedimientos contrarios a la legalidad. Sobran razones para dejar el tema pendiente y si tuvieran vergüenza irían para atrás, porque de seguir estarían generando un grave perjuicio para las arcas municipales, enriqueciendo a un empresario privado sin estar justificado en los informes de los Técnicos. Hablando del Ayuntamiento de León, el dato



de los 38 millones de euros tiene que ver con la concesión del servicio en el Ayuntamiento de León, el cual concesionó el 49% del servicio, a 25 años, y obtuvo 35 millones de canon, por lo que haciendo la comparación en cuanto a período, tiempo y usuarios, el canon aquí sería de 38 millones de euros, y, en todo caso, el canon se debería fijar en libre competencia, en competencia con todas las empresas interesadas en licitar, que es la forma objetiva y legal de hacer este tipo de concesiones. El Sr. Cortés ha tergiversado sus palabras, pues dijo que suscribían el recurso y han profundizado en más irregularidades, y el tiempo dará o quitará razones. Apoyan el recurso y votan en contra del dictamen y del proceso de licitación y adjudicación, porque es un perjuicio para las arcas municipales y para los ciudadanos. Una vez más el equipo de gobierno nos presenta las bondades del gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada para poner negocios de pingües beneficios en manos de esta empresa.

- El Sr. Presidente le contesta que en la comparación con el Ayuntamiento de León se ha olvidado de las tarifas, que allí son más elevadas.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que este discurso, que las tarifas subirían mucho, ya se escuchó hace doce años y el tiempo les ha quitado la razón, por lo que sus afirmaciones no tienen credibilidad. En cuanto al Ayuntamiento de León, presenta un recorte prensa donde se dice que se realiza esta privatización para obtener ingresos porque el servicio no era rentable; eso es lo que dicen en León los compañeros de Partido del Sr. De la Torre, pero aquí éste siempre ha defendido la gestión directa del servicio como la más eficiente, lo cual demuestra que su falta de coherencia es notable. La Mancomunidad ha aprobado una subida del agua de un 2%, mientras que aquí se congelaron las tasas, con lo cual los usuarios a los que servía la Mancomunidad de forma directa las tasas son un 20 ó 30% más caras, y le recuerda que hay un informe de Intervención del año 1994 señalando los desequilibrios existentes en el servicio de agua y saneamiento y la existencia de un déficit de casi 40 millones de pesetas anuales y esa era la eficacia con la que gestionaba su Partido los servicios municipales, así que la gestión directa que proponen ni es más eficaz ni más eficiente y su incoherencia es que aquí argumentan que es una ruina y que hipotecan el Ayuntamiento y en León privatizaron el servicio por el que van a ingresar 33 millones de euros, de los que van a invertir 1 millón en obras de infraestructuras, mientras que aquí invertirán el doble. El Sr. Francisco Fernández, Alcalde de León, dice que la situación económica del Ayuntamiento pasa por privatizar el servicio para poder obtener ingresos con que hacer frente a la situación económica y poder pagar a los proveedores, es decir, que para el Grupo Socialista sí vale en León

privatizar el servicio para obtener ingresos pero en Ponferrada no vale, y después de lo que han tenido que oír, lo que los ciudadanos tienen que tener claro, es que no quieren que el Ayuntamiento tenga una situación saneada ni que baje el agua a sus vecinos.

**11º.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A VARIOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad el contrato de “Gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los núcleos de población de Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbrianos, Dehesas, San Andrés de Montejos y Bárcena. Las instalaciones y red correspondiente a la captación de la nueva ETAP, la estación potabilizadora y las pequeñas depuradoras”

Resultando.- Que se remite invitación a la única empresa capacitada para ejecutar el objeto contractual: AQUAGEST S.A., para que dentro del plazo máximo de 45 días presente oferta en el modo y forma establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando.- Que dentro del plazo establecido se presenta oferta por la empresa AQUAGEST, PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A.

Resultando.- Que admitida la licitación se procedió a la apertura de la oferta técnica y económica, con el siguiente resultado:

- CANON FIJO: 16.100.000 € (DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL EUROS).
- En metálico: 13.100.000 €
- En obra: 3.000.000 €
- El canon se amortizará: opción c) Amortización por anualidades iguales a interés compuesto del 5,5%.
- Se adjunta estudio económico.

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de 17 de febrero de 2010, propone la adjudicación provisional del contrato “Gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los núcleos de población de Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbrianos, Dehesas, San Andrés de Montejos y Bárcena. Las instalaciones y red correspondiente a la captación de la nueva ETAP, la estación potabilizadora y las pequeñas depuradoras”, a la entidad AQUAGEST

PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., en el precio y condiciones siguientes:

- CANON FIJO de 16.100.000 € (DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL EUROS)
- En metálico, la cantidad de 13.100.000 € (TRECE MILLONES CIENTO MIL EUROS).
- En obra: 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS)

Este canon se amortizará de la siguiente forma:

- Amortización por anualidades iguales a interés compuesto del 5,5%, durante la vida de la concesión.

El estudio económico financiero presentado por el licitador no ha sido requerido por el órgano de contratación, cualquier contradicción que exista o surja entre dicho documento y el informe económico “sobre el Servicio Municipal unificado de Abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Ponferrada”, elaborado por la Intervención Municipal, se le dará preferencia y primará éste último sobre aquel.

Los importes que figuran en las obras de mejora han de considerarse orientativos, pues no se tienen los correspondientes proyectos de ejecución. El Ayuntamiento se reserva el derecho de distribución de cada una de las partidas que totalicen los 3.000.000 €, sin que se considere ninguna obra ejecutada con cargo a este canon.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo MASS (2), **ACORDO:**

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO:** Adjudicar provisionalmente el contrato de “Gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los núcleos de población de Cuatrovientos, Fuentesnuevas, Columbianos, Dehesas, San Andrés de Montejos y Bárcena. Las instalaciones y red correspondiente a la captación de la nueva ETAP, la estación potabilizadora y las pequeñas depuradoras”, a la entidad AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., en el precio y condiciones siguientes:

- CANON FIJO de 16.100.000 € (DIECISÉIS MILLONES CIENTO MIL EUROS)
- En metálico, la cantidad de 13.100.000 € (TRECE MILLONES CIENTO MIL EUROS).
- En obra: 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS)

Este canon se amortizará de la siguiente forma:

- Amortización por anualidades iguales a interés compuesto del 5,5%, durante la vida de la concesión.

El estudio económico financiero presentado por el licitador no ha sido requerido por el órgano de contratación, cualquier contradicción que exista o surja entre dicho documento y el informe económico “sobre el Servicio Municipal unificado de Abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Ponferrada”, elaborado por la Intervención Municipal, se le dará preferencia y primará éste último sobre aquel.

Los importes que figuran en las obras de mejora han de considerarse orientativos, pues no se tienen los correspondientes proyectos de ejecución. El Ayuntamiento se reserva el derecho de distribución de cada una de las partidas que totalicen los 3.000.000 €, sin que se considere ninguna obra ejecutada con cargo a este canon.

**TERCERO:** Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.P., o en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la complementaria. Estas garantías deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.”

### **12º.- NOMINACIÓN DE CALLES.**

Visto el expediente de referencia, y previa exposición de las circunstancias que concurren en una serie de viales y la propuesta de nominación para cada uno de ellos,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

- 1º.- Nominar en Campo como “Calle Valdeviñas” el último de los viales a la izquierda de la calle Josefina Gavilanes.
- 2º.- Nominar como “Plaza Ignacio Linares – Yolanda Ordás” la conocida como “Plaza Linares-Ordás”.
- 3º.- Nominar como “Calle La Repunta” el vial, sito en la Avda. de Portugal, a la izquierda, sentido Dehesas, frente al Camino del Fabero.
- 4º.- Nominar en San Esteban de Valdueza como “Calle La Reguera” el vial paralelo a la Calle Conde, con comienzo a la derecha de la Calle Real.
- 5º.- Nominar en Fuentesnuevas como “Calle Felipe Fernández” el primero de los viales que comienza a la izquierda de la Calle La

Gambita, y como “Calle Santiago Vergora” el segundo de los viales que comienza a la izquierda de la Calle La Gambita.

- 6º.- Nominar en Villar de los Barrios como “Calle El Cristo”, (antes “Calle La Carretera”); “Calle La Cantina”; “Calle Estanco Viejo” (Antes parte de la “Calle Pozo Concejo”); “Calle La Constitución”; “Plaza el Herrador” (Antes “Plaza La Plaza”); “Calle Burgo Nuevo”; “Calle Las Cortinas” (antes parte de la “Calle Burgo Nuevo”); “Calle El Callejón” (antes parte “Calle El Ángel”); “Calle La Mata”; “Calle Torrontero”; “Calle El Cuartel” y “Calle Los Verdiales”, los viales reflejados en el plano que obra en el expediente administrativo.

### **13º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes emitidos,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo MASS (2),  
**ACORDO:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el



Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.**

Se modifica el Artículo 6º, apartado C), punto b), nº 7, y el apartado D), punto b) nº 3, quedando redactados como sigue:

### **ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA**

<b>C) UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y OTRAS INSTALACIONES ANEXAS</b>	
<b>b) Utilización de Instalaciones anexas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>PISTAS DE TENIS:</b></li> <li>▪ Por 1 hora</li> <li>▪ Bonos de 10 horas</li> <li>▪ Bonos de 30 horas</li> <li>▪ Competiciones oficiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Hasta 13 años, por partido</li> <li>– De 14 a 18 años, por partido</li> <li>– De más de 18 años, por partido</li> </ul> </li> <li>▪ En caso de necesitar alumbrado, adicional por hora</li> </ul>	<p>2,80 €</p> <p>19,00 €</p> <p>48,90 €</p> <p>3,90 €</p> <p>5,45 €</p> <p>7,65 €</p> <p>1,00 €</p>
<b>D) UTILIZACIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL TORALIN</b>	
<b>b) Utilización instalaciones anexas:</b>	
1. ROCODROMO:	



▪ Por 1 hora	3,00 €
2. PADDLE:	
▪ Por 1 hora	6,00 €
▪ En caso de necesitar alumbrado, adicional por hora	1,00 €
3. TENIS DE MESA:	
▪ Por 1 hora	3,65 €
▪ 10 ocupaciones de 1 hora	29,40 €
▪ 30 ocupaciones de 1 hora	73,35 €
▪ Bono año individual de 1 hora	183,60 €
4. MODULO DE ATLETISMO	
▪ Por 1 hora	1,80 €
5. TIRO CON ARCO:	
▪ Por 1 hora	1,80 €

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que no sabe si es prioritario el servicio a los ciudadanos o el negocio, pero lo que nunca se puede obviar es cumplir la legalidad.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, señala que se abstendrán en la votación porque hoy hubiera sido una buena oportunidad para despejar dudas sobre las tasas a abonar por los clubes deportivos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, porque a pesar de lo que dijeron en su día de que no se les iba a cobrar, la tasa sigue ahí, y si no la cobran, no están cumpliendo la Ordenanza, por lo que espera que lo retiren.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta el voto a favor de su Grupo.

#### **14.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

##### **A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 30 de octubre de 2009, fecha de la última sesión ordinaria, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## B) RUEGOS.

### **B.1.- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, presenta los siguientes:**

1º.- El Temporal de nieve del mes de diciembre ha derrumbado un muro en Valdecañada, cuyos escombros están esparcidos por la calzada. Ruega que se retiren de la vía pública dichos escombros.

2º.- Dada la delicada situación económica, los Concejales debían contribuir a paliar la misma, por lo que deberían considerar que el resto de la legislatura todos dejen de percibir todo tipo de ingresos para aliviar las arcas municipales.

3º.- Los terrenos del antiguo aparcamiento de Carrefour están sucios y abandonados; que se tomen medidas

4º.- Los vecinos de Columbrianos han entregado 200 firmas solicitando la disminución de la velocidad en la Avda. de Asturias. Ruega se tengan en cuenta.

5º.- Tomen medidas respecto a las inundaciones que se han producido en diversos parques y jardines del municipio.

### **B.2.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, presenta el siguiente:**

Que se cumpla el acuerdo adoptado respecto a la celebración de las sesiones ordinarias fijadas en el pleno de constitución del Ayuntamiento.

## **C.1.- MOCIONES.-**

### **C.1.1- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, presenta la siguiente:**

“Angel Escuredo Franco, Portavoz del Movimiento Alternativo Social (MASS) en el Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF) presenta ante el Pleno de la Corporación Municipal para el debate y aprobación si procede de la siguiente

#### MOCIÓN:

Durante el pasado mes de octubre y en lo que ha transcurrido del presente mes de noviembre, los habitantes de este municipio han estado

recibiendo la liquidación de una tasa recaudada por la Diputación de León y procedente del Consorcio denominado GERSUL.

Esta tasa fue girada por primera vez en el año 2007 pero con carácter retroactivo al año 2005 y por un importe de 15,00 euros por vivienda, importe que se mantuvo para los ejercicios 2006 y 2007, que algunas poblaciones han sido cobrados durante este año 2009.

Actualmente, en los últimos recibos girados por el período de 2008 el importe es de 38,00 euros para las viviendas, lo que supone un incremento de 153% respecto de la correspondiente a la del año 2005 y para el ejercicio 2009 ya se han aprobado que la tasa sea de 40,00 euros, todo ello en una situación de grave crisis económica, con familias en que ninguno de sus miembros trabaja o subsisten con prestaciones de desempleo a punto de agotarse.

Creemos totalmente injustificado el escandaloso incremento de una tasa que se ha creado a espaldas de los ciudadanos y que ni siquiera han tenido la decencia de explicar cuál es su cometido.

**Por eso planteamos para su debate en el Pleno municipal la siguiente moción para que una vez aprobada se inste a la Diputación de León y al Consorcio GERSUL a que adopten las siguientes medidas:**

1.- Que se paralice el cobro de las liquidaciones giradas en tanto no se establezca con claridad cuál es el padrón por el que se ha de regir el pago de esta tasa.

2.- Que se produzca una revisión de las tarifas, al igual que está sucediendo con el comercio y la industria y que durante esa revisión se paralice igualmente el cobro de la tasa.

3.- Que se introduzcan criterios diferenciadores, respecto de la tarifa aplicada a las viviendas, en función del número de habitantes en ellas residentes, puesto que el sentido común indica que no produce la misma cantidad de basura una vivienda habitada por cuatro personas que la que está habitada por una sola o la que está deshabitada.

4.- Que se establezcan reducciones en la cuantía de la tasa para determinados colectivos como pueden ser los pensionistas y los desempleados.

5.- Que se informe claramente sobre cuál es la funcionalidad de la tasa, para qué se ha creado, qué materia (orgánica, inorgánica, etc) se está gestionando en los centros de tratamiento, cuál es la función del Consorcio

GERSUL y si cada uno de nosotros debemos seguir reciclando o por el contrario si con esta tasa ya se soluciona el problema del tratamiento de los residuos y no necesitamos seguir gastando nuestro tiempo y nuestro dinero en distintos cubos separadores y bolsas para plásticos, latas, papel, vidrio y restos orgánicos.”

Conocida la moción y tras la aceptación de la urgencia, adoptada por unanimidad, se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, manifiesta su voto a favor de la moción.
- El Sr. Presidente señala que el Grupo Popular votará en contra, dado que acaban de conocer el contenido de la moción y, además, entiende que este tema debe ser tratado en la Diputación Provincial.

Sometida a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 11 votos a favor, correspondientes al Grupo MASS (2) y Grupo Socialista (9), y 14 votos en contra, correspondientes al Partido Popular.

**C.1.2.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, presenta la siguiente:**

“Fernando de la Torre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de la legislación vigente, presenta al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN:

Exposición de motivos:

En pasadas fechas se hizo público, ante los medios de comunicación, el acuerdo entre los representantes de los trabajadores municipales y el gobierno municipal mediante el que los trabajadores accedían a la congelación de sus retribuciones en el año 2010.

Sin que este Grupo Municipal tenga conocimiento oficial de los términos de dicho acuerdo, entendemos que el mismo representa un gesto digno de todo elogio porque supone un importante esfuerzo de generosidad y solidaridad para toda la ciudadanía de Ponferrada al contribuir a aliviar la difícil situación financiera de nuestro Ayuntamiento al suponer un ahorro en los gastos corrientes de 53.500,00 euros aproximadamente.

Ante dicho sacrificio por parte de nuestros trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento, vaya por delante nuestro más sincero agradecimiento, desde

el Grupo Municipal Socialista entendemos que ha llegado el momento de que los Concejales correspondamos con un esfuerzo de similar cuantía económica.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

Propuesta:

1º.- Rebajar las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Local en un 8,90% por los conceptos de:

- Asistencia a las sesiones de los órganos colegiados Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.
- Asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales
- Dedicaciones exclusivas y parcial

2º.- Supresión total de las indemnizaciones por asistencias a las reuniones de Delegados de Área.”

Conocida la moción, y tras la aceptación de la urgencia, adoptada por unanimidad, se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta su voto a favor de la moción.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, señala que como se dice en la exposición de motivos de la moción, piden una reducción de 8,9% de las percepciones de los Concejales para llegar al mismo nivel de ahorro en los gastos corrientes del municipio alcanzado por los funcionarios municipales, y suprimir la asignación por asistencia a las Juntas de Delegados de Área, puesto que no entienden la necesidad de estas reuniones cuando existe la Junta de Gobierno y, además, a juzgar por las actas de las sesiones deben tener poco contenido porque todas dicen exactamente lo mismo, que se informa sobre lo actuado por las distintas Concejalías, pero supone un total de 19.900 euros al año para las arcas municipales.
- El Sr. Presidente señala que para poder analizarla podían tenerla antes del pleno, para poder estudiarla, y le gustaría que quitaran la práctica de presentarla en la misma sesión plenaria donde va a debatirse. En política pueden tomar decisiones de aspirar a gobernar o a hacer folklore y el Grupo Socialista ha optado por esto último, y si entran a detallar estas cuestiones se podían decir cosas pero como sólo buscan la foto, le dice que la congelación del sueldo de los políticos que ya adoptaron el



año pasado ya ha supuesto un ahorro similar al que señala, y, además, han dejado de cobrar la dedicación exclusiva tanto el Portavoz del Grupo Socialista como el Alcalde. La moción solo busca el gesto demagógico, cuando es el Partido Socialista que gobierna en la nación y en otros Ayuntamientos y a nadie con aspiración de gobernar se le ha ocurrido disminuir los sueldos de los Ministros, por ejemplo, aunque si congelarlos. Por otro lado, que asimile las Juntas de Delegados de Área con la Junta de Gobierno pone de manifiesto su profundo desconocimiento porque son órganos distintos, lo que es una muestra más de su forma de hacer política. Las Juntas de Delegados de Área se instauraron gobernando el Partido Socialista, y es el órgano en el que el equipo de gobierno coordina la acción de gobierno, por lo que es lógico que no aparezcan sus deliberaciones en las actas.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, manifiesta que efectivamente han presentado la moción en la sesión plenaria, pero el Reglamento de Organización y Funcionamiento lo permite y esta práctica la aprendieron precisamente del equipo de gobierno, pero si quieren preparar la defensa sólo tiene que proponer dejarlo sobre la mesa. Acaba de llamarles folklóricos y que no aspiran a gobernar y le va a pedir una copia del acta para enviársela al Sr. Feijoo, que propuso reducir el salario de los altos cargos de la Xunta de Galicia un 3%. Traen la moción porque entienden que deben corresponder al gesto de los funcionarios en su conjunto, es decir, es un acto de reconocimiento hacia su acto de generosidad. Sobre lo que les ha llamado, señala que no ofende quien quiere sino quien puede y hace ya tiempo que no les afectan estas cosas que suele decir de cara a la prensa. Reitera su derecho a presentar la moción.
- El Sr. Presidente señala que tiene derecho, pero el les invita a que no lo hagan, y no necesita más tiempo porque ya hizo la defensa de su postura. Sobre lo señalado respecto al Sr. Feijoo, le contesta que ha tenido que bajar esos sueldos porque el Partido Socialista los había subido mucho.

Sometida a votación, es rechazada por el siguiente resultado: 11 votos a favor, correspondientes al Grupo MASS (2) y Grupo Socialista (9), y 14 votos en contra, correspondientes al Partido Popular.

## **C.2.- PREGUNTAS.-**

**C.2.1.- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, presenta las siguientes:**

1ª.- ¿Cuándo van a abordar en el Barrio de La Placa el arreglo de aceras, que están en un estado lamentable, y con carencias en la iluminación?.

2ª.- ¿En qué estado está el concurso de ideas para la urbanización de los terrenos del antiguo Carrefour.?

3ª.- ¿Qué gestiones están realizando respecto a las carencias existentes en los autobuses?

4ª.- Una de sus incumplidas promesas electorales es el arreglo de la Avda. Valdés ¿cuándo va a cumplirlo?

Le contesta:

1ª.- Le contesta el Concejal Delegado de Fomento, Sr. Moreno Rodríguez, que en el Barrio de La Placa se están llevando renovación aceras por importe de 200.000 €, se ha acometido en el pasado mes de noviembre el alumbrado público en diversas calles del Barrio y actualmente se está realizado la urbanización de la Plaza de Navarra, así como juegos infantiles.

3ª.- El cuanto al concurso de ideas de los terrenos del antiguo Carrefour, se está elaborando el pliego de condiciones.

4ª.- Respecto a las carencias de los autobuses urbanos, es posible que haya muchas carencias, porque siempre aspiran a tener un mejor servicio; actualmente están en un momento en que el ajuste de la reestructuración ya es conocido y si alguna corrección puede ser necesaria en el futuro, intentarán afrontarla.

5ª.- Respecto a la Avda. de Valdés, quieren hacerlo a lo largo de este año.

**C.2.2.- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr de la Torre Fernández, presenta las siguientes:**

1ª.- ¿Para qué fecha tienen prevista la elaboración del Presupuesto?

2ª.- Han recibido algunas quejas respecto al Servicio de Ayuda a Domicilio, por el encarecimiento de la tasa, hasta un 300% en algunos casos. Sabe que es una tasa compleja, pero los ciudadanos lo que ven es que donde antes pagaban 20 ahora pagan 60, por ejemplo.

3ª.- En el convenio suscrito en su día con Endesa a cambio de la cesión de terrenos en Compostilla, de habían comprometido a la realización de diversas obras, ¿qué perspectiva tienen de cumplir ese convenio y para cuando la

urbanización del Poblado de Compostilla y la mejora del alumbrado público en todo el Barrio?

1ª.- Le contesta el Sr. Presidente que quiere traer al Pleno el presupuesto el próximo mes de marzo.

2ª.- Le contesta el Concejal Delegado de Acción Social, Sr. Cortés Valcarce, que como saben se aprobó la nueva Ordenanza, impuesta por un acuerdo entre la Junta de Castilla y León, la Gerencia de Servicios Sociales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, lo que ha supuesto un cambio notable en cuanto a la baremación de las tarifas, debido a lo cual hay personas a las que se les ha bajado la cuota a abonar y otras a las que le ha subido, pero sólo a unos pocos la subida ha sido de forma notable, lo cual es debido a que la Ordenanza establece la necesidad de aportar todos los ingresos que reciba una persona por cualquier concepto.

3ª.- Le contesta el Sr. Presidente que el convenio con Endesa establecía ese compromiso por parte del Ayuntamiento y también otras partes y fruto de esas gestiones, que conocen perfectamente, se está desarrollando el convenio, en tanto y cuanto se está llevando a cabo la modificación del Plan General que ha dado lugar al acuerdo con el Ciuden. Respecto a cuando se va a llevar a cabo, pues será cuando finalice el proceso que está abierto y haya recursos económicos suficientes para afrontarlo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,20 horas; lo que, como Secretario, certifico.